



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1918/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003937, Ent. N° 2956/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con el Llamado N° 56/2020, convocado para Suministro de Víveres Secos y Víveres frescos (levadura) por el plazo de un año, con opción a un año más por igual monto adjudicado;

RESULTANDO: 1) que luego de una prórroga, al Acto de Apertura Electrónica realizado con fecha 11.1.2021 se presentaron las siguientes empresas: ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A, ALIMENTOS LIMAY S.A, BARRACA DEAMBROSI S.A, CHEBATAROFF ALIMENTOS LTDA, COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A, COOPAR S.A, COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINO SANTA ROSA, CONAPROLE, DARCEL S.A, DISTRIBUIDORA CUAREIM SRL, DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A, DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A, ESTEFANEL SRL, GHELFA SCONAMIGLIO DOMINGO RAFAEL, GIBUR S.A, GRANJA POCHA S.A, JUNPOL S.A, LA NUEVO CERRO S.A, LEVADURA URUGUAYA S.A, MOLINO RIO URUGUAY S.A, PINABEL S.A, PROMOL LTDA, RECAMION SRL, MOLINOS ARROCEROS NACIONAL SAMAN, SOLMEY S.A, TA TA S.A, VIDALER S.A, VINTELUX S.A, WALKER SRL;

2) que, con fecha 27.1.2021 y 8.2.2021 se procedió al estudio de admisibilidad de las ofertas, dejándose constancia que los oferentes se encuentran inscriptos en el R.U.P.E. en estado activo y los



TRIBUNAL DE CUENTAS

representantes firmantes de las ofertas se encuentran legitimados para ello; siendo admisibles las siguientes firmas: ALIMENTOS LIMAY S.A, ARANIL S.A, CONAPROLE S.A, DARCEL S.A, DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A, DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A, GHELFA SCONAMIGLIO DOMINGO, GIBUR SA., JUNPOL S.A, LA NUEVA CERRO S.A, MOLINO RIO URUGUAY S.A, RECAMION SRL, S.A. MOLINOS ARROCEROS SAMAN, SOLMEY S.A, TATA S.A , VIDALER S.A. Alcoholes del Uruguay S.A, Barraca Deambrosi S.A, Chebataroff Alimentos Ltda, Compañía Oleaginosa Uruguay S.A, Cooperativa de Trabajadores de Molino Santa Rosa, Distribuidora Cuareim Srl y Levadura Uruguay S.A, Pinabel S.A Promol S.A y Vintelux S.A;

3) que se otorgó un plazo de 2 días hábiles de acuerdo al art. 65 del TOCAF a determinadas firmas para subsanar carencias formales. Luego de transcurrido el plazo, y realizado un nuevo análisis, se dejó constancia de la inadmisibilidad de las siguientes firmas: Estefanel SRL, Granja Pocha S.A, Sanquilco S.A, Walker SRL y Coopar S.A;

4) que con fechas 2.3.2021 y 10.3.2021, la Comisión Asesora Técnica realizó el estudio técnico de las ofertas y, con fecha 12.4.2021, se informó respecto de la evaluación de muestras para proceder a la adjudicación a: Alcoholes del Uruguay S.A, Alimentos Limay S.A, Aranil S.A, Chebataroff Alimentos Ltda, Compañía Oleaginosa Uruguay S.A, CONAPROLE, Darcel S.A, Distribuidora Manantiales S.A, Distribuidora Santa Ana S.A, Junpol S.A, La Nueva Cerro S.A, Levadura Uruguay S.A, Molino Río Uruguay S.A, Pinabel S.A, Solmey S.A, TA-TA S.A y Vidaler S.A por cumplir con la documentación requerida, calificar técnicamente y resultar la más conveniente desde el punto de vista económico;

5) que con fecha 24.5.2021 la Comisión Asesora expresó que serán atendidas las observaciones relativas a los ítems que forman parte de la propuesta de adjudicación, difiriendo las restantes para una segunda instancia. Por tanto las observaciones referente a los ítems 33, 34, 55,



TRIBUNAL DE CUENTAS

56, 57, 59 al 64, 66 y 67 no son objeto de análisis. Respecto a la nota de Promol, dicha firma entiende conveniente entablar negociaciones entre la Administración y Promol Ltda. y Distribuidora Manantiales S.A, promoviendo una puja a la baja. La Comisión entiende que no es posible ya que la misma está prevista para aquellos casos que se obtuvieran ofertas de igual valor y en el caso en cuestión, no son iguales. Asimismo la Comisión entiende que tampoco corresponde adjudicar a más de un oferente, de acuerdo a la cláusula 4.1, ya que con la mejor oferta se cubre la totalidad de las cantidades demandadas;

6) que por Resolución N° 144/2021 de la UCA de fecha 24.5.2021 adjudicó el llamado, ad referéndum de la ordenación del gasto por parte del MIDES y del financiamiento del gasto con cargo al fondo Solidario COVID que otorga el MEF por un monto total de \$ 12.827.694,50 impuestos incluidos de acuerdo a los anexos I y II. Asimismo adjudicó parcialmente el suministro por un monto total de \$ 214.665.366,65 impuestos incluidos, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los Organismos Usuarios de conformidad con el art. 3 del decreto 129/003 del 8.4.2004. La referida Resolución rechazó las ofertas para los ítems 25 y 73 por ser manifiestamente inconvenientes para la Administración y dispuso la realización de un procedimiento alternativo;

7) que por Resolución N° 36/2021 del 9.6.2021 del Director del Instituto Nacional de Alimentación autorizó la erogación de víveres secos por \$ 12.827.694 más ajustes paramétricos;

8) que por Resolución de la UCA N° 174/2021 del 16.6.2021, autorizó ad referéndum de la ordenación del gasto por parte del MIDES y del financiamiento del gasto con cargo al Fondo Solidario COVID -19, que otorga el MEF por un monto total de \$ 5.835.806,12 impuestos incluidos. Asimismo adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 56/2020 por un monto



TRIBUNAL DE CUENTAS

de \$ 36.037.158,99 impuestos incluidos, con cargo a créditos propios de los Organismos Usuarios;

9) que por Resolución de la UCA N° 177/2021 del 18.6.2021, adjudicó parcialmente la contratación ad-referendum de la Ordenación del gasto por parte del MIDES del financiamiento del gasto con cargo al fondo Solidario COVID-19, por un total de \$ 3.585.446,87 impuestos incluidos. Asimismo adjudicó parcialmente por un monto de \$ 4.212.087,94 impuestos incluidos, suma atendida con cargo a créditos propios de los Organismos Usuarios;

10) que por Resolución N° 773/2021 del 18.6.2021 del Ministro de Desarrollo Social autorizó la erogación en el marco del llamado N° 56/2020 por hasta la suma de \$ 5.835.806,12 a efectos de cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y evitar la propagación del SARS COV-2, suma que se atenderá con cargo al fondo solidario COVID-19;

11) que por Resolución N° 800/2021 del 24.6.201 del Ministro de Desarrollo Social autorizó la erogación de hasta \$ 3.585.446,87 a favor de la firma LA NUEVA CERRO S.A. de hasta 71.925 kilos de fideos, suma que se atenderá con cargo al Fondo Solidario COVID-19;

12) que por Resolución del Director General de Secretaría en ejercicio de atribuciones Delegadas del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 21.7.2021 dispuso la financiación con cargo al Fondo COVID-19 para atender las erogaciones resultantes de la solicitud del MIDES por un monto de \$ 25.090.121 para la compra de alimentos, sujeto a ajustes paramétricos que se atenderán con cargo al inciso 24, programa 401, proyecto 000, fuente de financiamiento 1.8;

13) que por Resolución de la UCA N° 214/2021 de fecha 16.8.2021 de la UCA, adjudicó parcialmente el suministro de los víveres por un total de \$ 214.229.193,10 impuestos incluidos, de acuerdo a los anexos I y II, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

organismos usuarios. Por otra parte, en la referida resolución se consignó que respecto a las observaciones técnicas recibidas no se comparten las mismas de acuerdo al art. 2.1.2 del Pliego Particular y artículo 66 del TOCAF, en virtud de que la Comisión Asesora es la competente para informar acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, la cual se basará en los informes técnicos producidos en la totalidad de las actuaciones, teniendo facultades para apartarse de cualquier dictamen técnico;

14) que lucen constancias de disponibilidad de crédito de los organismos demandantes en la adjudicación del llamado;

15) que con fecha 13.9.2021 la Sub Dirección Ejecutiva de la UCA, adjuntó nota a este Tribunal en la cual detalla que el monto total a intervenir asciende a la suma de \$ 457.749.538,71, desglosando por un lado la suma de \$ 22.248.947,49 los cuales se atenderán con cargo al fondo COVID 19 y la suma de \$ 435.500.591,22 se atenderán con cargo a créditos propios de los Organismos Usuarios. Por otra parte se agrega anexo en la que detalla las distintas adjudicaciones por Organismos;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de adquisición se adecua a las normas vigentes aplicables (Decreto 129/2003, artículo 163 de la ley N° 18.172 de fecha 31.8.2007 y sus modificativas), por lo cual el gasto no merece objeciones legales;

2) que los aspectos técnicos controvertidos fueron evaluados por Técnicos especializados del Organismo, fundando sus informes de acuerdo a sendos dictámenes e informes que obran en el expediente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto total de \$ 22.248.947,49 (impuestos



TRIBUNAL DE CUENTAS

incluidos), (Resultando 13), con cargo al Fondo Solidario COVID-19 creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874 de 08/04/2020;

2) Cometer a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda en los distintos Organismos, la intervención del gasto total por hasta la suma de \$ 435.500.591,22 impuestos incluidos derivado de la adjudicación del presente llamado: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, ANEP, UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, INAU, BPS y ASSE, conforme a los montos detallados en el anexo de fecha 13.9.2021, control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Comunicar a los Contadores Auditores y Delegados de los Organismos según corresponda;

4) Devolver las actuaciones.

Im

Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General